

CONSTANCIA: La apoderada de la parte demandante, remitió memorial solicitando se le informe sobre el resultado de la medida de embargo del demandado. Hay respuesta sobre las medidas cautelares decretadas, incluyendo la de salario. A Despacho.

La Tebaida Q., abril 22 de 2022.

GUILLERMO JESÚS CAMACHO ASPRILLA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL
La Tebaida – Quindío

Auto: Interlocutorio/Resuelve escrito/
Pone en conocimiento

Proceso: Ejecutivo singular

Demandante: Carolina Henao Vásquez

Demandada: Yesid Antonio López Céspedes y otros

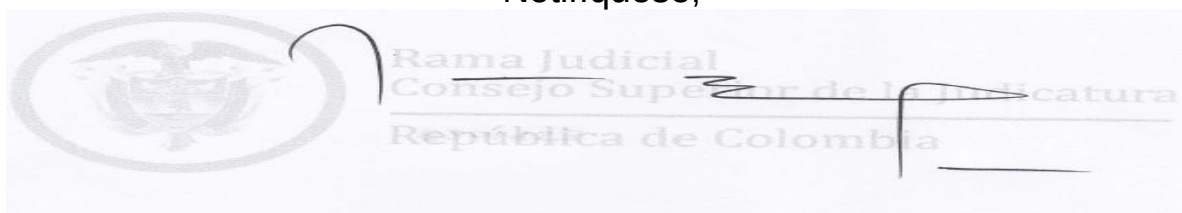
Radicación: 634014089002-2021-00141-00

Veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta la constancia que antecede, y comoquiera que revisado el proceso, se tiene que, frente a la solicitud de embargo de las cuentas bancarias de los demandados, ya existe respuesta de algunas de tales entidades, al igual que frente a la solicitud de embargo del salario del demandado Gabriel Ruiz Sepúlveda, la empresa URBASER COLOMBIA, emitió respuesta, se ordena compartirle vínculo del expediente digital a la abogada actora, para que visualice allí todas las actuaciones surtidas hasta el momento.

Con la anterior decisión, se pone en conocimiento de la parte interesada, las respuestas a las medidas cautelares, emitidas por las distintas entidades.

Notifíquese,



EDER ALONSO GAVIRIA
Juez

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACIÓN EN ESTADO
29 DE ABRIL DE 2022

GUILLERMO JESUS CAMACHO ASPRILLA
SECRETARIO

